1160

1. JUSTIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO No. 4 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. RESO 1133 DE 2025

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN.

El presente Convenio Específico tiene como finalidad dar cumplimiento a las acciones operativas necesarias para ejecutar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Municipio de Bello y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA. Su objeto es **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA"**, correspondiente al semestre académico 2026-2.

La alianza entre el Municipio de Bello y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA** permite aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, con el propósito de facilitar y reconocer la cofinanciación del valor de la matrícula correspondiente al semestre académico 2026-2. Esta colaboración se enmarca en lo estipulado en el Convenio Marco previamente suscrito entre las partes, el cual prevé la celebración de convenios específicos como mecanismo operativo para el cumplimiento de su objeto general.

El convenio responde a una política pública orientada al cierre de brechas sociales, mediante el apoyo directo a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad que desean cursar estudios de pregrado, y encuentra respaldo en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, entre otras). Adicionalmente, cuenta con disponibilidad presupuestal y concepto favorable del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Marco.

Mediante la aplicación de descuentos por parte de la universidad, el aporte económico del Municipio y el compromiso financiero asumido por los estudiantes, se logra una sinergia institucional que materializa oportunidades reales de formación profesional. Este instrumento no solo viabiliza el acceso a la educación superior, sino que también fortalece el tejido social del municipio al generar condiciones para el desarrollo personal, académico y laboral de los beneficiarios. Esta acción busca facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de jóvenes de la ciudad, mediante una estrategia tripartita de financiación (Universidad – Municipio – Estudiante), que reduce barreras económicas de entrada y continuidad en la formación profesional.

En consecuencia, este convenio se justifica como una herramienta operativa esencial para materialización las iniciativas interadministrativas justificadas en el Convenio Marco a través del se garantiza la efectividad del programa "Galileo 2.0" y el cumplimiento de los fines misionales del Municipio de Bello en materia de educación, inclusión y equidad social.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998.

Este Convenio Específico de Cooperación se realiza con fundamento en lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política el cual manifiesta que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

La Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. El artículo 3 de la Ley 30 de 1992 instituye que las Instituciones de Educación Superior, tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenio de cooperación para la formación académica.

El artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2005 establec que las entidades territoriales y las instituciones de Educación Superior pueden establece políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación, conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

La Ley 1012 de 2006, señala que, con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior, las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos; y que así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.

La modalidad en el presente caso es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el convenio a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

Dado lo anterior y en atención al objeto contractual, resulta necesario justificar el presente convenio específico con fundamento en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y principio de autonomía de la voluntad. Estas disposiciones legitiman la celebración del presente convenio, en tanto se trata de un acuerdo de voluntades orientado al cumplimiento de fines de interés público y social, y la materialización del Convenio Marco a través del cual se promueve la educación superior en la población joven del Municipio de Bello.

4. **OBJETO: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA".**

UNSPSC: 86121701 – Programas de pregrados.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	17	01

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

1. Conceder y aplicar un descuento a los beneficiarios del programa "Galileo 2.0", en el costo de la matrícula correspondiente al semestre académico 2026-2, en cada uno de los programas académicos ofertados, de acuerdo con la propuesta presentada para el efecto. Esto, de manera previa al pago que corresponda al estudiante y al desembolso de recursos que corresponda al Municipio por este semestre académico.
2. Entregar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial la relacionada con: a- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios, b- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-2 que hayan cumplido con los compromisos exigidos en el convenio marco, c- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2026-2. d- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda, e- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el convenio Marco, f- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. g- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2027-1. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2026-2 será cancelado a la Universidad.
3. Informar oportunamente cualquier novedad académica, administrativa o financiera que afecten a los beneficiarios.
4. Presentar informes de ejecución, técnicos y financieros conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de educación.
5. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Certificar el descuento ofertado y aplicado por la Universidad a favor de los estudiantes beneficiarios del programa "Galileo 2.0".
2. Realizar el desembolso de los recursos a la UNIVERSIDAD, por concepto de reconocimiento de la cofinanciación del valor de la matrícula del semestre académico 2026-2 de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con el concepto favorable y presupuesto aprobado por el Comité De Orientación Y Coordinación Del Convenio Marco, previa verificación los requisitos necesarios, incluidos la aplicación del descuento por parte de LA UNIVERSIDAD y del pago que le corresponda realizar al estudiante beneficiario.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer de una persona que ejerza el control y supervisión de la ejecución del presente convenio, cuidando que el mismo se circunscriba a lo contenido en el documento contractual.
5. Las demás obligaciones inherentes a esta clase de convenios.

6. VALOR DEL CONVENIO- APORTES DE LAS PARTES

El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($54.909.180)**, los cuales se encuentran soportados en la Disponibilidad Presupuestal N° 799 del 27 de julio de 2026, distribuidos los aportes de la siguiente manera:

A. **DE LA UNIVERSIDAD.** El aporte económico de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matricula aplicado para el semestre académico 2026-2 para los estudiantes beneficiarios.
B. **DEL MUNICIPIO DE BELLO.** Asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($54.909.180)** y corresponde a la cofinanciación del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por la Universidad, a los estudiantes del programa "Galileo 2.0" que se encuentren inscritos y cursando en el semestre académico 2026-2 los programas académicos en la Universidad, según detalle en documento adjunto.

7. FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO

El municipio cancelará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso, el cual se efectuará una vez cuente con el visto bueno del supervisor del Convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Universidad y con observancia de los requisitos aplicables.

El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes:

- La relación de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2026-2.
- Oferta presentada por la Universidad con indicación del monto del descuento ofrecido sobre el valor de la matrícula para los estudiantes beneficiarios.
- Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios para el semestre académico 2026-2.
- Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el porcentaje que le corresponda.
- Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO.
- Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el Convenio Marco.
- Constancia de la Universidad sobre el cumplimiento del estudiante beneficiario respecto de los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico, de conformidad con lo pactado en la cláusula 6 del Convenio Marco.
- La Universidad certifica que el estudiante beneficiario del convenio ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico otorgado. Conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco, el estudiante deberá mantener un promedio académico superior a 3,2, con el fin de garantizar la aprobación del semestre. En caso de no cumplir con este requisito y perder el semestre académico, el estudiante perderá automáticamente el beneficio económico otorgado por el Municipio y la Universidad, y será excluido del programa a partir del semestre 2027-1. No obstante, el valor correspondiente al semestre 2026-2 será cancelado a la Universidad.

c) Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato.
d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, siempre que el contratista se encuentre al día en obligaciones con la seguridad social y parafiscales.

8. PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio Marco Especifico es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción de inicio de ejecución en el SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 11 50 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente convenio se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
799	27/07/2026	202	01.22.09.005.2024050880041.035.15.34.2.3.2.02.02.009.01.01.0430.0092512	SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria – Beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior.	$509.413.754	$54.909.180

10. CONDICIONES INICIALES:

Se entienden incorporadas al clausulado del presente convenio específico, las demás estipulaciones, obligaciones y condiciones pactadas en el Convenio Marco de Cooperación No. RESO-1133-2025.

Dado en Bello a los,

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación.
Ordenador delegado del gasto para procesos de mínima cuantía.
Alcaldía de Bello

Proyectó:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria – Secretaría de educación.	Firma:	Yeslie Y. Galván F.
Proyectó:	Julián Alberto Echeverri López, Abogado Contratista Secretaría de Educación	Firma:	

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/09/2026	10:00 am	12

NOMBRE DE REUNIÓN

Reunión Ordinaria del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Galileo 2.0.

NÚMERO DE REUNIÓN

001

CONTROL DE ASISTENCIA / VALIDACIÓN Y AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ SI HORA	ASISTIÓ NO	FIRMA
Subsecretaria de calidad y cobertura educativa	Natalia Andrea Patiño Restrepo	X		Natalia Patiño
Profesional universitaria	Tatiana Cristina Vargas Ossa	X		Tatiana Vargas
Profesional universitaria	Yeslie Yised Galván Flórez	X		Yeslie Y. Galván F
Abogado Contratista	Julián Alberto Echeverry López	X		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ SI HORA	ASISTIÓ NO	OBSERVACIÓN

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA 1
NOMBRE DE REUNIÓN 1
NÚMERO DE REUNIÓN 1
CONTROL DE ASISTENCIA 1
INVITADOS 1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS: 2
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR: 2
3. TEMA 1:Socializaciòn de los pagos correspondientes a las universidades – convenio Galileo 2.0
4. PROPOSICIONES Y VARIOS: 2
5. COMPROMISOS: 2
6. PROXIMA REUNIÓN: 2

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Se confirmó la presencia de la Subsecretaria Natalia Patiño, encargada del Comité de Orientación y Coordinación del Convenio Galileo, junto a los demás integrantes convocados.

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

N/A

3. TEMA 1:

La Oficina de Educación Superior presenta la necesidad de realizar los pagos correspondientes a las universidades aliadas dentro del convenio marco Galileo 2.0. Estas universidades son:

- UNIVERSIDAD CES, por un valor de $25.101.600.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ - IUMAFIS, por un valor de $74.882.367.
- UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, por valor de $64.610.448.
- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA – UNILASALLISTA, por un valor de $54.909.180.
- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, por un valor de $18.861.155.
- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, por un valor de $11.808.792.

La Subsecretaria Natalia Andrea Patiño Restrepo, en su calidad de encargada del comité y con base en las funciones asignadas mediante la cláusula séptima literal g) del convenio, da la aceptación y viabilidad para proceder con los pagos a cada una de las universidades relacionadas en esta acta, los cuales se ejecutarán a través de convenios específicos que se suscribirán con cada una de las universidades.

Se deja constancia del siguiente literal de la cláusula séptima del convenio: "g) Verificar y definir la viabilidad de las propuestas que se presenten para alcanzar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, cuando sea necesario asumir recursos por parte del Municipio y suscribir convenios específicos o actas de ejecución o de trabajo cuando se requiera."

4. PROPOSICIONES Y VARIOS:

N/A

5. COMPROMISOS:

- Oficina de Educación Superior: Elaborar y tramitar los convenios específicos 2025-2 con las universidades para proceder con los pagos aprobados.

6. PROXIMA REUNIÓN:

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)
N/A		

Elaboró: Julián Alberto Echeverri López	**Firma:**
Fecha: 04/09/2026	

1160

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015".

La Secretaría de Educación del municipio de Bello, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Nro. 202604000385 del 03 de julio de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y en desarrollo de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007, en su Título I, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2°, establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se contempla la contratación directa.

2. El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra la obligación a cargo de las entidades estatales de "[...] justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

3. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá, entre otros aspectos: "[...] 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos [...]".

4. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que en todo caso, corresponde al estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los jóvenes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

5. Que nuestra Carta Política en su artículo 366, establece que son finalidades sociales del estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

6. Que, el Municipio de Bello, se encuentra certificado mediante la Resolución Nro. 2825 del 09 de diciembre de 2002, por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le da competencias para administrar el Servicio Público Educativo, conforme al artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

7. Que, el Gobierno Nacional en su PLAN DE DESARROLLO – "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA- PROGRAMA (2022-2026)" desarrolla el programa:

2202 - Calidad y fomento de la educación superior - componente: k. Educación superior como un derecho".

8. Que mediante Acuerdo Municipal 021 del 9 de diciembre de 2016 se creó el Fondo Municipal para los beneficiarios del Municipio de Bello- **FOMES** con el fin de facilitar el acceso y permanencia a la educación superior de los habitantes de escasos recursos económicos que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Bello, disponiendo un incentivo como beca educativa condicionada para atender en parte la matrícula para el estudiante beneficiario y, en contraprestación, al beneficiario le corresponde desarrollar labor social para el Municipio.

El Acuerdo en mención fue reglamentado mediante Decreto Municipal 201704000017 del 20 de enero de 2017 y posteriormente modificado por el Decreto 202304000378 del 4 de agosto de 2023, incluyendo, dentro de las generalidades del Fondo, los programas de educación superior GALILEO 2.0 y la Institución Universitaria Pública de Bello IUPBELLO, entre otros aspectos, se destaca el parágrafo tercero del artículo segundo que dispuso que:

> **"PARÁGRAFO TERCERO**: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda garantizará presupuestalmente y la Secretaria de Recaudos y pagos en flujo de caja en cada anualidad, que los beneficiarios del programa Galileo 2.0 que se encuentran legalmente inscritos y cursando los programas académicos en cada Institución Universitaria con las cuales se haya suscrito convenio con el Municipio de Bello, continúen sus estudios hasta culminar el programa académico, siempre que los estudiantes cumplan los requisitos establecidos para mantener el beneficio económico."
>
> El parágrafo del artículo Cuarto que señala los potenciales beneficiarios así:
> **"PARÁGRAFO**: Serán potenciales beneficiarios del programa de educación superior, los estudiantes que se encuentran inscritos y cursando programas de pregrado y tecnológicos en las Instituciones de educación superior bajo el programa GALILEO 2.0, lo mismo que los estudiantes que se inscriban y sean admitidos en la Institución Universitaria Pública de Bello IUPBELLO."

9. Que, la Administración Departamental en su PLAN DE DESARROLLO "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027" contempla la Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial 2. La Cohesión desde lo social - 2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad".

10. Que, el Gobierno Municipal a través de su PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PMD) "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo N° 8 de mayo 24 de 2024 en su **ARTÍCULO 23 dispone: PROGRAMA 1.1.3: "JUNTOS POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BELLO",** el cual contempla como objetivo fundamental: "Promover el acceso y permanencia a la educación superior, la educación terciaria y programas de doble titulación mediante el desarrollo de alianzas y estrategias innovadoras y fortaleciendo a la institución Universitaria Publica de Bello IUP-BELLO como referente de educación superior integral, incluyente e intercultural".

11. Que, para lograr dicho objetivo del PMD se estableció el programa *"JUNTOS POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BELLO"* con un proyecto denominado: *"El fortalecimiento de la educación superior a través de la Universidad Pública de Bello",* el cual tiene dos indicadores:

1. *"Beneficiarios de programas o estrategias de permanencia de la educación superior (Hace referencia al número de personas beneficiadas con el acceso a los diferentes programas de educación superior).*

2. *Estrategias y programas de fomento para el acceso y la permanencia a la Educación Superior o postsecundaria implementados (Hace referencia a la implementación de estrategias de apoyo para el acceso a la educación superior)."*

12. Que, el programa "Galileo 2.0", se creó y desarrolló a partir del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: *"Por el Bello que queremos"*, bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación Municipal y con la articulación de su proceso de Educación Superior. Este programa, tuvo como propósito, otorgar cupos a los bachilleres del Municipio de Bello, principalmente perteneciente a la Estratificación Socioeconómica 1, 2 y 3, para que cursaran y culminaran como beneficiarios del Proyecto "Galileo 2.0", sus estudios superiores en los diferentes programas académicos de pregrado que ofrecía cada INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA o UNIVERSIDAD convenientes y que fueron determinados entre las partes, en donde se les otorgaba como beneficio el reconocimiento del ochenta (80%) del valor de la matrícula después de aplicado el descuento por las IES.

13. Que bajo la conceptualización y alcance del actual **PMD** el Municipio de Bello viene implementando una estrategia innovadora denominada: **"ENRÚTATE",** la cual, en una de sus líneas de trabajo o desarrollo permite la culminación del ahora proyecto "GALILEO 2.0", garantizando así que los estudiantes beneficiarios y bajo el cumplimiento de determinados requisitos, puedan terminar sus estudios de educación superior con el apoyo de las entidades convenientes.

14. Que, la misión de **LA UNIVERSIDAD**, inspirada en el pensamiento humanista, consiste en promover la formación integral de las personas, en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y proyección social, para que respondan de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y estén en condiciones de aportar soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad y del país.

15. De esta manera, se estima conveniente y necesario complementar los esfuerzos realizados por el Municipio de Bello para promover el acceso y permanencia en la educación superior de las personas que residen en el municipio, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a las personas que hayan finalizado con éxito su educación media con el grado de bachiller.

Mediante la articulación estratégica de las dos entidades es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Municipal en temas fundamentales relacionados con la política de Educación, Inclusión Social, reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional detectadas.

Estas acciones conjuntas permiten el desarrollo de iniciativas productivas, brindándoles herramientas para mejorar su proyecto de vida y proyectarlo a la sociedad y grupo familiar, impulsando cambios positivos y la promoción de los derechos humanos, incluido el derecho a la Educación.

16. Que, La celebración del presente convenio específico se encuentra debidamente justificada en virtud de la existencia del Convenio Marco de Cooperación identificado

con el número RESO-1133-2025, el cual establece las bases generales de colaboración entre las partes. En este contexto, el convenio específico surge como un instrumento operativo que permite materializar y desarrollar de manera concreta los compromisos adquiridos en el marco del citado convenio general, facilitando la ejecución de actividades puntuales, programas o proyectos conjuntos, conforme a los lineamientos y objetivos previamente acordados.

17. El objeto del convenio específico que se pretende celebrar es: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA".

18. El presupuesto del presente convenio específico es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($54.909.180),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual.

19. Que el presente convenio específico busca garantizar la continuidad del ciclo de formación de los estudiantes beneficiarios de "Galileo 2.0" que cumplan con los requisitos que se establezcan.

En mérito de lo anterior, las partes celebran el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del proceso de contratación directa mediante Convenio Específico de Cooperación que tiene por objeto: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CON LOS DESCUENTOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE "GALILEO 2.0", MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-2 EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del presente convenio es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($54.909.180),** soportados en el CDP 799 – Cód. 202 con rubro 01.22.09.005.2024050880041.035.15.34.2.3.2.02.02.009.01.01.0430.0092512 - SGP PG Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria - beneficiarios de programas o estrategias de permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El conveniente deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1) Que en el objeto social de la entidad guarde relación con el objeto del convenio, 2) Que la entidad se encuentre al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad

social integral; 3) Que la entidad y su representante legal no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, penales o de policía, y que no registren inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses, lo cual se entenderá manifestado con la firma del convenio

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo cobra vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello – Antioquia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Ordenador delegado del gasto para procesos de mínima cuantía
Alcaldía de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Julián Alberto Echeverri López, Abogado Contratista secretaria de Educación		
Revisó Componente jurídico:	Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria, Secretaría de Educación	Yeslie Y. Galvan F.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			